

C. del Uruguay, 27 de julio de 2005.-

RESOLUCIÓN CSU N° 71

Lineamientos de Extensión

VISTO:

La necesidad de establecer un marco de organización a las actividades de extensión universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que se ha avanzado en la organización de las actividades de extensión a partir de referentes en cada una de las unidades académicas,

Que las Unidades Académicas han orientado sus actividades de extensión en forma tácita,

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones, conferidas por el artículo 27 y cons. del Estatuto Académico.

RESUELVE:

Art. 1°) Considerar a las actividades de extensión enmarcadas en las siguientes cuatro áreas:

- 1) La formación permanente y continua: cursos de actualización y capacitación disciplinares en coordinación con los departamentos, y cursos para demandas específicas y competencias transdisciplinarias – idiomas, TIC, talleres literarios, etc.
- 2) La transferencia y venta de servicios de consultoría, ciencia y tecnología a órganos gubernamentales, sociales y productivos del medio, en articulación con las áreas de vinculación tecnológica de la Universidad.
- 3) Las pasantías y el aprendizaje – servicios articulados con necesidades comunitarias y en relación con las orientaciones disciplinares de la Universidad.
- 4) La proyección de la Universidad a la comunidad, como un centro de cultura, conciencia, ética, pensamiento crítico, creatividad artística, innovación científico-tecnológica, mediante muestras, conciertos, debates abiertos y plurales de problemáticas sociales, conferencias y foros ampliamente participativos.

Art. 2°) Establecer la organización de las actividades de extensión a través de Coordinadores de Extensión en cada Unidad Académica, quienes se encargarán de la aplicación y seguimiento de los Programas de Extensión que se establezcan desde cada una de ellas.

Art. 3°) Cada Unidad Académica deberá elaborar anualmente un Programa de Extensión que contemple el desarrollo integral de las actividades previstas en las cuatro áreas básicas antes mencionadas.

Art. 4°) Articular las actividades de Extensión Universitaria con la de Proyectos Especiales del Área de Vinculación Tecnológica, especialmente en el caso de aquellas carreras que por su perfil disciplinar lo requieran.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese y archívese.